

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 294

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del Lote A del inmueble denominado "El Risco", ubicado en calle Cerro Cantera número 1, Colonia Constitución de 1917, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 18,943.31 m² (dieciocho mil novecientos cuarenta y tres metros con treinta y un centímetros), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

"... SUPERFICIE: 18,943.31 M².-PARTIENDO DEL VÉRTICE 75, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 25.08 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 90; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 58.73 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 91; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.12 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 92; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 100.45 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 93; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 59.04 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 94, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON LOTE "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 46.87 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 98; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 15.30 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 99; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 34.71 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 40, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON LOTE "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 4.17 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 41; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.14 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 42; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 9.80 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 43; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.03 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 44; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.95 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 45; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.07 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 46; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 14.94 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 47; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 20.07 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 48; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.50 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 49; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.65 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 50; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 10.74 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 51; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.25 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 52; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.88 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 53; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 21.89 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 54; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.08 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 55; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.48

METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 56; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 1.77 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 57; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.23 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 58; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.94 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 59; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.90 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 60; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.95 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 61; DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.58 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 62; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.06 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 63; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.56 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 64; DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.33 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 65; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.26 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 66; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.65 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 67; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.43 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 68; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.85 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 69, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON CALLE CHIAPAS; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 46.42 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 70; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.40 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 71; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 72.54 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 72; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 34.39 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 73; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 28.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 74; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 4.62 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 75, EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON CALLE CERRO CANTERA ..."

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida.- (Rúbrica).- Secretarías.- Dip. Krishna Karina Romero Velázquez.- (Rúbrica).- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de marzo de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México.- Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".**Oficina de la Gobernadora**Toluca de Lerdo, México
a 12 de marzo de 2026.**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

El artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y, tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "*Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad*", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda. - De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR"...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del Lote A del inmueble denominado "El Risco", ubicado en calle Cerro Cantera número 1, Colonia Constitución de 1917, Municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 18,943.31 m² (dieciocho mil novecientos cuarenta y tres metros con treinta y un centímetros), el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

"... SUPERFICIE: 18,943.31 M².-PARTIENDO DEL VÉRTICE 75, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 25.08 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 90; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 58.73 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 91; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.12 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 92; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 100.45 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 93; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 59.04 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 94, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON LOTE "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 46.87 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 98; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 15.30 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 99; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 34.71 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 40, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON LOTE "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 4.17 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 41; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.14 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 42; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 9.80 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 43; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.03 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 44; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.95 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 45; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.07 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 46; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 14.94 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 47; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 20.07 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 48; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 11.50 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 49; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.65 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 50; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 10.74 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 51; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.25 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 52; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.88 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 53; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 21.89 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 54; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.08 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 55; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 6.48 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 56; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 1.77 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 57; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.23 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 58; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.94 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 59; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.90 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 60; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.95 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 61; DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.58 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 62; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.06 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 63; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.56 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 64; DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.33 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 65; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.26 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 66; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.65 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 67; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.43

METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 68; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.85 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 69, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON CALLE CHIAPAS; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 46.42 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 70; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 5.40 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 71; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 72.54 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 72; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 34.39 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 73; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 28.00 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 74; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 4.62 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 75, EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON CALLE CERRO CANTERA ..."

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con la Escritura número tres, volumen tres, del 30 de enero de 1985, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Galarza Ruiz, entonces Titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la que se hizo constar la compraventa de una fracción del predio denominado "El Risco", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 161,178.59 m² (ciento sesenta y un mil ciento setenta y ocho metros con cincuenta y nueve centímetros); con el Acta 2,297, volumen LIX especial, folios 006 al 008, del 03 de junio de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, Titular de la Notaría Pública número 120 del Estado de México, con residencia en Atlacomulco y Notaría del Patrimonio Inmueble Federal, en la que se protocolizó el levantamiento topográfico catastral del predio de referencia, quedando determinada la superficie total en 154,022.47 m² (ciento cincuenta y cuatro mil veintidós metros con cuarenta y siete centímetros) y, con el Instrumento Notarial número 6,976, Volumen Especial 110, Folio 129, de fecha 10 de noviembre de 2025, otorgado ante la fe del Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Titular de la Notaría Pública número 79 con residencia en Los Reyes, La Paz, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00358255 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual, se protocolizó la autorización de subdivisión por utilidad pública en tres lotes.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación con número DI-DN-001/2026, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Jefatura de Departamento de Dictaminación Técnica de la Subdirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se consideró viable la desincorporación del patrimonio estatal y enajenación mediante donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), del inmueble de mérito en el estado físico en que se encuentra actualmente, para la operación del Hospital General en Tlalnepantla, con el objeto de proporcionar atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

En la Ficha Técnica con número de folio 203420920004, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales y descripción del predio, el plano descriptivo y el informe fotográfico del inmueble de referencia.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante la primera sesión ordinaria del 23 de enero de 2026, de conformidad con su Acuerdo Segundo, tomó conocimiento de la desincorporación del patrimonio estatal y enajenación mediante donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), del predio en cuestión en el estado físico en que se encuentra actualmente, para la operación del Hospital General en Tlalnepantla, con el objeto de proporcionar atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, el 13 de febrero de 2026, sobre el predio sujeto a donación, informó por una parte, a través del oficio número 401.3S.1-2026/503, que éste cuenta con valor y potencial arqueológico, ya que, se encuentra colindante a sitios arqueológicos registrados por ese Instituto, por lo que, ante cualquier acción futura de obra o intervención deberá solicitarse el trámite "Visto Bueno de Obra" y, por otra parte, mediante oficio número 401.3S.1-2026/518, señaló que, dicho inmueble no tiene valor monumental o histórico, puesto que, no se encuentra enlistado en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos de ese Instituto, no es monumento histórico, no está en zona de monumentos históricos y no es colindante a algún monumento histórico.

En mérito de los argumentos planteados, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un predio de su propiedad identificado como Lote A del inmueble denominado "El Risco", ubicado en calle Cerro Cantera número 1, Colonia Constitución de 1917, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 18,943.31 m² (dieciocho mil novecientos cuarenta y tres metros con treinta y un centímetros), a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de marzo del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez